

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Resolución

N	ú	m	er	.0	

Referencia: EX-2020-28992052-GDEBA-DDDPPMJYDHGP - Cese por incapacidad laboral - Nancy

Adriana SPECK

**VISTO** el EX-2020-28992052-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por incapacidad laboral de la agente Nancy Adriana SPECK, a partir del 29 de mayo de 2021, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Anexo I – Formulario único, se solicitó por el Departamento de Higiene y Medicina Laboral junta médica por incapacidad laboral para la agente Nancy Adriana SPECK;

Que la agente mencionada revista en un cargo del agrupamiento personal administrativo, categoría 13, Clase 1, Grado V, código 3-0003-V-1, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno:

Que la Dirección de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, por medio del Departamento Juntas Médicas, informó que el 7 de abril de 2021, examinó a Nancy Adriana SPECK, quien aportó todos los elementos de diagnóstico que tenía en su poder, dictaminando que la agente tiene un porcentaje de invalidez jubilatoria del setenta por ciento (70%);

Que, asimismo, la Dirección de Planificación y Control de Gestión dependiente del Instituto de Previsión Social, dictaminó que, al 28 de mayo de 2021, la agente en cuestión tiene un porcentaje de incapacidad, total y permanente del setenta por ciento (70%);

Que, del informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes, que puedan modificarle la causal de su cese;

Que la Ley N° 14.070 prevé que, vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener la afiliación en el Instituto

de Obra Médico Asistencial hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la junta médica provincial;

Que los fundamentos de la norma legal mencionada puntualizan que el salario inviste carácter alimentario, lo que tornaría procedente que se perciba remuneración hasta tanto exista pronunciamiento de la junta médica referida precedentemente, máxime cuando la demora en dictaminar no puede ser imputable al agente;

Que el cese de los/as agentes, por razones de invalidez no puede disponerse hasta tanto se expida la junta médica provincial, en razón que hasta esa intervención gozan del derecho a percibir sus haberes, independientemente del agotamiento de los plazos de licencia por enfermedad;

Que la Ley Nº 9.507/80 en su artículo 1º instituye un subsidio que habrá de abonarse en casos de disminución de haberes, incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del presupuesto general de la Provincia o de los Municipios según corresponda, con excepción del personal contratado, y comprende a los agentes que se hayan acogido a los beneficios jubilatorios;

Que el artículo 5° de la norma legal referida, establece que el importe de dicho subsidio por incapacidad permanente, física o mental, será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe del subsidiopor fallecimiento, y será abonado cuando tal incapacidad haya sido la causa que determinara la pérdida del empleo del agente;

Que, la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria, el monto y el respectivo compromiso provisorio para atender el pago del subsidio mencionado, de conformidad con la normativa citada, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que corresponde dictar el acto administrativo que disponga el cese de la agente Nancy Adriana SPECK, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso d), apartado II de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley  $N^{\circ}$  15.164;

Por ello,

## EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Dar por otorgado el beneficio legal establecido por la Ley Nº 14.070, a favor de la agente Nancy Adriana SPECK (DNI 16.805.487 - Clase 1964), por el período comprendido entre el 7 de abril de 2021 y el 28 de mayo de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 29 de mayo de 2021, el cese en el cargo por incapacidad laboral de carácter total y permanente, superior a dos tercios de su capacidad psicofísica, de acuerdo a los dictámenes del Departamento Juntas Médicas dependiente de la Dirección de Salud Ocupacional y del Departamento Control Médico dependiente del Instituto de Previsión Social, que como anexo IF-2021-28378461-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d), apartado II de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, de la agente Nancy Adriana SPECK (DNI 16.805.487 - Clase 1964), agrupamiento administrativo categoría 13, Clase 1, Grado V, código 3-0003-V-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3°.** Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 29 y 45 del Decreto Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, certificando la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad en la administración pública provincial de veintinueve (29) años cuatro (4) meses y veintiocho (28) días de servicios computables a los fines jubilatorios y que ha desempeñado como mejor cargo el del agrupamiento administrativo categoría 13, Clase 1, Grado V, código 3-0003-V-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Escribanía General de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.** Otorgar a la agente mencionada en el artículo 2°, el subsidio previsto en el artículo 5° de la Ley N° 9.507, cuyo pago se hará efectivo en forma total, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

**ARTICULO 5°.** Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Liquidaciones y Sueldos, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación del presente acto administrativo, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social dela Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la presente Resolución Delegada, será atendido con cargo al Ejercicio Presupuestario 2021, Ley de Presupuesto N° 15.225 – Jurisdicción 1.1.1.16 – JurAux 0 – Ent 0 – DGA 73 – UE 163 – Programa 13 – Subprograma 0 – Pry 0 – Act 1 – Obra 0 - Fin 2 – Fun 3 – Subfun 0 - FF1.1 – Inc. 1 – Part Prin 5 – Part Par 0 – Part Subpar 0 - RE0 – AO 0 – UG 999.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.